ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	**Autoridad:** JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	**Rige a partir de:** 23/07/2015	Página **1** de 9



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0040-ARC-CBNL01-2022

Señor
ANGEL MEZA CASTELLÓN
Representante Legal **CONSTRUACABADOS CARIBE S.A.S.**
Dirección: CR 10 # 50-71 SOLEDAD 2000 2° PISO
Teléfono: 3113967941
Correo electrónico: construacabadoscaribesas@gmail.com
Soledad - Atlántico.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Capitán de Navío CARLOS DANIEL ISAZA MORALES, en su condición de Comandante de la Base Naval N°1 ARC "Bolívar", de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 3242 del 04 de Diciembre de 2019 y Acto Administrativo de Posesión No. 0005 del 20 de enero de 2021, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor ANGEL MEZA CASTELLÓN, identificada cedula No. 9.156.733 de María La Baja, Representante Legal de la firma "CONSTRUACABADOS CARIBE SAS", en virtud del proceso de mínima cuantía No. 0052-ARC-CBNL01-2022, cuyo objeto es la SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMARAS HIPERBÁRICAS DE CONTEINER PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio y la oferta presentada el 26 de abril de 2022, así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"
CONTRATISTA	CONSTRUACABADOS CARIBE SAS
NIT	900.184.163-6
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	PERSONA JURÍDICA
REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL MEZA CASTELLON
No. CÉDULA DE CIUDADANIA	9.156.733 de María La Baja
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	CR 10 # 50-71 SOLEDAD 2000 2° PISO
TELÉFONO/FAX	311 39 67 941
E-MAIL	construacabadoscaribesas@gmail.com
CIUDAD	Soledad - Atlántico
N° DE CUENTA	78900002344
BANCO	BANCOLOMBIA
TITULAR	CONSTRUACABADOS CARIBE SAS
TIPO CUENTA	CUENTA DE AHORROS PERSONA JURIDICA
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	Unidad: BNL01 N° CDP: 14322 del 13 de enero de 2022 Valor asignado: $22.000.000,00 Valor afectado: unidad $15.693.066,00
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	(ver tabla abajo)
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CÁMARAS HIPERBÁRICAS DE CONTEINER PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio.
ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo técnico de la presente aceptación de oferta y los documentos que lo integran.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios contratados deberán ser ejecutados en los lugares indicados a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato. (ver tabla abajo)

Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/Prog	SubC/SubP	ObjG/Proy	Ord/Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$15.693.066,00

USUARIO / ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
DEBUSA	BASE NAVAL ARC BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO	De 8:00 am a 11:30 am De 1:30 pm a 4:30 pm

	PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar su respectivo ingreso a las instalaciones de la Base Naval N°1 ARC "BOLIVAR", en los días y horarios señalados en el cuadro anterior. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para ejecutar las actividades establecidas en el presente acuerdo y los documentos que lo integran.
VALOR DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($15.693.066,00**) Incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el **20 DE JUNIO DE 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.
FORMA DE PAGO	La Base Naval N°1 ARC "Bolívar", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO PARCIALES contra entrega, con recursos correspondientes a la vigencia 2022, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y en todo caso sin dejar de tener en cuenta lo referido a la factura electrónica, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada a almacén generada a través del programa SAP debidamente firmada y avalada por el almacenista general de BNL01 y acta de recibo a satisfacción firmada entre el Supervisor y el contratista; dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División de Financiera de la Base Naval N°1 ARC "Bolívar" de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista por tratarse de la adquisición de bienes. PARÁGRAFO SEGUNDO: el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ellos derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen responsable o no de IVA) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Todo lo anterior sin perjuicio de la obligación del contratista de presentar la factura electrónica acuerdo presupuestos definidos por la DIAN para el cumplimiento de tal efecto. PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval N°1 ARC "Bolívar" deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA. (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental). PARÁGRAFO QUINTO: La Base Naval N°1 ARC "Bolívar" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Base Naval N°1 ARC "Bolívar", realizará las respectivas retenciones de impuestos a que haya lugar en cada trámite o factura correspondiente.
GARANTÍAS	El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato y posterior a ella las siguientes garantías: • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra hasta la liquidación del contrato. • CALIDAD DEL SERVICIO: Deberán garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución del objeto

<table>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td>contractual, por una cuantía del (5%) del valor del contrato vigente hasta el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

TOMADOR: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL N°1 ARC “BOLIVAR” podrá declarar la caducidad del contrato

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL N°1 ARC “BOLÍVAR” su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: LA BASE NAVAL N°1 ARC “BOLÍVAR” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SÉPTIMA: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión (en caso de presentarse una garantía bancaria) y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO NOVENO: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISIÓN</td>
<td>La Base Naval N°1 ARC “Bolívar “ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará de la Base Naval N°1 A.R.C. “Bolívar “en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su entrega mediante acta definitiva, liquidación y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, estarán a cargo de:

<table>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CÉDULA</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr>
<tr><td>SJ</td><td>LUIS RAFAEL OROZCO GONZALEZ</td><td>9.145.600</td><td>Luis.orozco@armada.mil.co</td></tr>
</table>

El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran. b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico. d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de</td>
</tr>
</table>

SUPERVISIÓN	conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL N°1 ARC "BOLIVAR" las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.1 ARC "Bolívar" informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARAGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados dentro del objeto del contrato. 11. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995 y/o factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad a la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido en la propuesta, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social y soporte de cumplimiento de cláusula de catalogación. 17. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. 18. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. 19. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. 20. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. 21. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 22. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 23. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 24. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	Se encuentran pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Del Decreto No. 1082 del 2015: MULTAS: EL MINISTERIO DE DEFENSA– ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°1 ARC "BOLÍVAR", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de los bienes objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. PENAL PECUNIARIA -en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a la Base Naval N°1 ARC "Bolívar" a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena se considerará pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Base Naval N°1 ARC "Bolívar" No obstante, la Base Naval N°1 ARC "Bolívar" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionalmente, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOPII y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios.
INDEMNIDAD	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA (cuando aplique). d) por extinción del plazo de ejecución
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública del proceso No. 0052 -ARC-CBNL01-2022, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en casode realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas

COMANDANTE BASE NAVAL N° 1 ARC "BOLÍVAR"
DELEGATARIO DEL GASTO

ANEXO "A"
TECNICO - ECONOMICO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS (DISCRIMINAR CANTIDAD POR USUARIO)		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMAS EROGACIONES
1	72151303	Mantenimiento de estructura contenedor 20 pies:	• Cambio de partes afectadas con material en acero inoxidable, en caso de requerir reemplazo • Pintura en cromato de zinc y pintura Hempel (epóxica) • Pintura epóxica color blanco a láminas de pvc en contenedor	DEBUS	2	UN	$ 5.134.017
2	72151303	Mantenimiento a todo costo del arreglo herrajes bisagras y cambio de empaques	Mantenimiento a todo costo del arreglo herrajes bisagras y cambio de empaques puerta principal	DEBUS	1	UN	$2.593.070
3	72152402	Suministro e instalación de ventanas	en aluminio color blanco y acrílico (1) 1,25 ancho x 1,03 alto	DEBUS	2	UN	$ 755.769
4	72152402	Suministro e instalación de puerta corrediza	puerta en aluminio, acrílico negro 1,02 ancho x 2,04 altura	DEBUS	1	UN	$ 1.320.424

Tabla 4. Especificaciones técnicas

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de un (01) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval Logística 01 ARC "Bolívar" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval Logística 01 ARC "Bolívar" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

COMANDANTE BASE NAVAL N° 1 ARC "BOLÍVAR"
DELEGATARIO DEL GASTO